

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 10 de Noviembre de 1899.

Presidencia del Vicepresidente Señor Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Señores Polanco Aguado, Junco Rodríguez, Betegón García, Rodríguez Blanco, Prado Salas, Jubete Tejerina, Calderón Rojo, Polanco y Polanco, Guiguelmo Aguado, Díez Gómez, García de los Ríos, dejando de asistir en virtud de licencia los Señores Cuadros de Medina y Pérez Juárez y sin excusa los Sres. Herrero Ibarlucea, García Crespo, Herrero Abia, Merino Ortíz y Alonso Villazán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Herrero Ibarlucea, se acuerda que le sustituya interinamente el Sr. Díez Gómez.

Antes de entrar en el despacho ordinario pide la palabra el Sr. Calderón para hacer presente que efecto de la precipitación con que la prensa local recoge los extractos de las sesiones, le atribuye un periódico de la Capital frases y conceptos que no

pronunció y que resultan molestos para el personal de la Diputación.

Según aparece del acta leída, la petición de recompensas por los trabajos practicados de quintas en 1898, no partió del personal, sinó de la Comisión mixta, que se dirigió, como en el año anterior, á la Asamblea para que premiara los servicios prestados, y así lo hizo, y de aquí las preguntas de varios Sres. Diputados acerca de las causas que impidieron el cumplimiento del acuerdo.

Tampoco sostuve, como afirma el periódico, que el personal no trabajaba en horas extraordinarias, lejos de eso, y la prueba es que para que no se hiciera tan pesado como en años anteriores, se acudió al nombramiento de temporeros.

Con estas manifestaciones que ruego al Sr. Presidente se consignen en el acta, quedan rectificadas los conceptos que se me atribuyen.

Sr. Presidente: Se hará lo que el Sr. Diputado interesa.

Comienza el despacho ordinario dando lectura de los dictámenes de las Comisiones.

Una vez concluido, éntrese en la orden del día sometiendo á discusión el de la de Gobernación acerca del suministro de luz eléctrica á la Cárcel de Audiencia durante el término de diez años, en la cantidad de 5.000 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación la instalación, impuesto transitorio de 0'10 del valor en venta, conforme al reglamento de 20 de Junio de 1898.

El Sr. Betegón pide la palabra con el objeto de que quede de nuevo el asunto sobre la mesa, por su importancia y por la carga que se vá á imponer al presupuesto provincial.

El Sr. Calderón hace presente que

acaba de celebrarse una conferencia con el Sr. Alcalde de la Capital, que viene á interesar la traslación de los penados á la nueva Cárcel, por haberse desarrollado en la antigua una enfermedad contagiosa, y de aquí el que urja el decidir la clase de alumbrado que se ha de adoptar, porque sin éste, la traslación es imposible.

Sr. Guiguelmo: Estoy conforme con que la cuestión ofrece interés y exige estudio y á esto obedeció el que incluída en la orden del día de ayer, quedara sobre la mesa, á instancia del Sr. Herrero Ibarlucea, para discutirla hoy.

El aplazamiento no debe ser indefinido, y todos debemos afrontar la resolución de este asunto, porque el traslado urge.

Vuelve á usar de la palabra el Señor Betegón, y con este motivo expone que el asunto exige mucho estudio, porque eso de contratar por 10 años el alumbrado, no le parece conveniente.

Los Sres. Ríos y Calderón, de la Comisión dictaminadora, exponen que no tienen criterio cerrado, y admitirán cuantas enmiendas y adiciones mejoren el dictamen, que la Asamblea, con completa independencia, puede aceptar ó desechar.

En vista de tales discrepancias, y toda vez que el asunto lleva cuarenta y ocho horas sobre la mesa, durante las cuales pudo estudiarse, la Presidencia concede la palabra, en contra del dictamen al Sr. Guiguelmo, quien, con vista de los datos facilitados por el Administrador del Correccional, Arquitecto y los que le suministra el estudio de las tarifas de la Eléctrica Palentina, conceptúa perjudicial para los intereses provinciales el contrato que se intenta

celebrar con dicha Sociedad por el término de 10 años.

En demostración de la tesis, empieza por manifestar que aun en el supuesto de que el gasto no rebasara el límite de 3.647 pesetas en que el Arquitecto calcula el alumbrado por petróleo, con inclusión de lámparas, mechas, tubos y mermas por derrames, la Diputación no debe contratar á largo plazo, porque hoy que las ciencias adelantan prodigiosamente, quizá no esté lejano el día en que el fluido eléctrico para el alumbrado se sustituya con otro más económico y de tanta ó mayor intensidad, y si ésto afortunadamente sucediera, la Diputación no podía utilizar el invento por haberse comprometido con la Sociedad, única que en esta Capital tiene establecida la fábrica de luz eléctrica, faltando quizá á las disposiciones legales que informan la contratación para toda clase de servicios provinciales.

Entrando en el fondo del asunto, demuestra que el coste actual de los gastos de alumbrado de petróleo, aparatos, tubos y mechas del Correccional, establecido en la Cárcel de partido, cuesta 1.108 pesetas 64 céntimos, y el que es preciso instalar en el nuevo edificio, donde los reclusos tienen que estar sujetos al sistema celular mixto, 3.680, según el Administrador, y 3.647, en concepto del Arquitecto, explicándose la diferencia en que aquél incluye en el gasto el coste de 10 faros que á éste no se pidieron.

En cambio, el alumbrado eléctrico para 34 lámparas de 10 bujías y 30 de tres, sin contar los gastos de instalación ó impuestos, se eleva á 5.000 pesetas. Si á éstos se agregan que la instalación de cada lámpara

costará de 10 á 12 pesetas y la perforación de los muros para el tendido de cables lo menos 1.000, según cálculo, nada exagerado por cierto, del personal facultativo, vendrá á suceder que los gastos de instalación sumarán el primer año 2.000 pesetas, que agregadas á las 5.000, componen la cifra de 7.000.

Dejando, sin embargo, este argumento, se concreta el asunto al enunciado siguiente: Aceptando el mayor coste del alumbrado por petróleo, que á lo sumo podrá llegar á 3.750 pesetas, (y ya se vá más allá de los presupuestos del Arquitecto y Administrador), el coste en 10 años sería de 37.500 pesetas, mientras que el de la luz eléctrica, llegaría á 50.000 pesetas, sin contar los impuestos; de suerte que el gravamen para la provincia representa 12.500 pesetas, que se pueden economizar, con ventaja para los contribuyentes, sin que por ésto se resienta la salud de los corrigendos, porque con petróleo se alumbran la generalidad de los penales y no por ésto se mueren ni enferman, digan lo que quieran los Doctores.

Entrando en otro género de consideraciones, prueba que de aceptar las tarifas que la Sociedad Eléctrica fija para el alumbrado particular, el coste no llegaría á 4.000 pesetas.

Por último, concluye manifestando, que no duda que es mucho más higiénico el alumbrado eléctrico que el de petróleo, pero este factor no es el único que debe entrar en la resolución del asunto, razón por la que espera que se deseche el dictamen.

Sr. Calderón: Quizá llame la atención, y así se expuso por un Sr. Diputado, el que este asunto venga íntegro á la Asamblea, y para los que ésto creen, estoy en el caso de manifestarlos que bajo cualquier aspecto que se examine, la Comisión Provincial no podía resolverlo, por falta de competencia y atribuciones. Lo que hizo fué preparar los materiales, trayendo al expediente los datos que sirvieron de fundamento á los argumentos del Sr. Guiguelmo, para que la Diputación decida.

No es una cuestión cerrada la que se discute, y la prueba es que estamos dispuestos á aceptar cuantas enmiendas se formulen, porque todos aspiramos á que no se perjudiquen los intereses de la provincia.

Si la Diputación estima que el alumbrado de petróleo es el que debe instalarse, resuélvalo así, en la seguridad de que los firmantes del dictamen no nos conceptuaremos desairados.

Esto sentado, voy á explicar las gestiones llevadas á cabo para la instalación de la luz eléctrica.

Obtenida la autorización necesaria del Ministerio para tratar con la Eléctrica Palentina, me confió la Permanente el encargo de estudiar detenidamente el asunto, por si era fácil llegar á un arreglo, ya utilizando el contador, ya valiéndonos de la mis-

ma tarifa de los particulares. Por razones que sería prolijo exponer, la Sociedad fijó el precio de 5.500 pesetas por el suministro de fluido de 34 lámparas de 10 bujías y 80 de tres, sin contar los gastos de instalación é impuestos, siendo de su cargo el arreglo y renovación de los aparatos que se inutilizaran.

Comparado el precio con el de las luces particulares, que cuestan 6 pesetas por cada lámpara de 10 bujías, la cantidad total de 5.000 pesetas en que al fin se compromete la Sociedad á facilitar la luz, no es exagerada, si se tiene en cuenta que el tendido de cables implica un gasto de 13.000 y pico de pesetas para la Sociedad, que es superior á la diferencia que resulta de aceptar el alumbrado de petróleo.

La duración del contrato puede reducirse al número de años que la Diputación crea conveniente, pero tengan presente los Sres. Diputados que si no excede de cuatro ó cinco; seguramente que no habrá Sociedad que quiera contratar por el coste de los cables.

Fáltame una observación, y es, que aparte de las ventajas de la luz eléctrica sobre la de petróleo, el Médico del Correccional estima mucho más higiénico aquélla que éste, y menos expuesta al incendio y otros peligros.

Rectifica el Sr. Guiguelmo, mostrándose conforme con el dictamen facultativo, pero de aquí no se deduce la necesidad de que el contrato dure 10 años, ni de uno ó de otro sistema de alumbrado.

El Sr. Polanco Aguado se muestra conforme con la instalación de la luz eléctrica, pero pareciéndole muy cara, cree que debe intentarse llegar á un arreglo con la Sociedad.

Vuelve á usar de la palabra el Señor Betegón para que el asunto se estudie detenidamente, porque la luz eléctrica puede venir desde Villamuriel en condiciones más económicas.

Opónese el Sr. Guiguelmo á tantas dilaciones.

El Sr. García de los Ríos, en nombre de la Comisión, asiente á lo manifestado por el Sr. Guiguelmo, pero como hay Sres. Diputados que á todo trance quieren que se celebre otra nueva conferencia con el Administrador, delegado de la Sociedad, no tiene inconveniente en verificarlo esta misma tarde, para cuyo efecto puede suspenderse la sesión, una vez transcurridas las horas de reglamento y continuarla á la noche.

Sr. Presidente: Puesto que los Señores Diputados están conformes en que se suspenda esta discusión para continuarla á la noche, sigue el despacho de la orden del día, toda vez que aun falta tiempo para que transcurran las horas señaladas.

Prévia observación de los Señores Betegón, Guiguelmo y Ríos, se acuerda la adquisición de 30 ejemplares del libro de Cevico de la Torre, del que es autor D. Matías Me-

na y Zamora, satisfaciéndose su importe de 75 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

En conformidad á lo resuelto por la Asamblea en 7 de Noviembre de 1889 y 15 de Abril de 1893, se acuerda que se abonen al Sobrestante D. Enrique del Río 7 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización por un día invertido en la visita de la carretera de Villasarracino á Buena-vista.

Causadas 2.767 estancias por los dementes pobres á cargo de la provincia durante el mes próximo pasado, según lo acredita la relación que presenta el Director del Establecimiento, la cual se halla conforme con los datos existentes en Secretaría, y ascendiendo su importe á 3.458 pesetas 75 céntimos, se acuerda que se libre dicha suma con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto.

Vista la documentación presentada por D. Mariano Penche González, vecino de Villada, y por D. José Carrera y Grimand, de Madrid, á fin de acreditar que reúnen las condiciones que se exigen para la provisión de la plaza de Director de la Orquesta del Hospicio; y Considerando que en el primero concurren las circunstancias especiales de haber dirigido muchos años las bandas municipales de Villada y Valencia de Don Juan y distinguiéndose en la ejecución de diferentes partituras de violín, según el Párroco de Valderas, condiciones que le hacen preferible al segundo á tenor del párrafo 3.º del anuncio, las cuales no acredita éste, se acuerda calificar en primer término al Sr. Penche y que se pongan de manifiesto los expedientes á los interesados para que en el término de ocho días aleguen lo que tengan por conveniente con arreglo al penúltimo de los apartados de dicho anuncio.

Considerando que Angel Herrero, vecino de esta Ciudad; Saturio González, de Boadilla de Rioseco; Santiago González, de San Mamés de Campos; Cándido de la Torre, de Quintana del Puente; Bernardino Antolín, de Santillana, y Deogracias López, de Villaviudas, han acreditado documentalmente hallarse comprendidos en las bases establecidas por la Diputación en 20 de Noviembre de 1878 para la concesión de pensiones de lactancia, quedó resuelto que estos interesados disfruten cinco pesetas mensuales hasta que sus respectivos hijos cumplan un año de edad, hecha excepción del último, á quien por igual tiempo se le señalan 10 pesetas, mediante á que su esposa se halla imposibilitada de criar á ninguno de sus hijos gemelos, limitándose la gracia si alguno falleciere.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia ratificáronse los acuerdos adoptados por la Permanente con el carácter de interinos desde 4 de Abril próximo pasado hasta 6 del actual, concediendo iguales pensiones á cuantos justificaron hallarse en el caso de disfrutarlas.

Solicitado por el Demandadero de la Cárcel provincial que se eleve su sueldo á 547 pesetas 50 céntimos que es el que tiene asignado por la Dirección general del ramo; y Considerando que consignadas tan solo en presupuesto 365 para tal objeto, no es posible deferir á los deseos del recurrente, se acuerda desestimar su pretensión.

Rendida por el Alcalde de Cevico de la Torre cuenta detallada de la inversión que dió á las 2.000 pesetas que del presupuesto de la provincia se le otorgó para remediar en parte los perjuicios sufridos por el vecindario en 18 de Agosto último á consecuencia del fuerte aguacero que descargó en su término municipal; y Considerando que expuesta al público, con sus respectivos justificantes, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna, lo que prueba por modo evidente la veracidad y equidad del reparto, que por otra parte sanciona el Ayuntamiento constituido en Junta municipal, se acuerda quedar enterada y que se remita á la Ordenación de pagos á fin de que corra unida al libramiento de su razón.

Considerando que las condiciones que reúne el niño Manuel Guerra, hijo de Nicolás, vecino de Villarramiel, son las mismas que requiere el reglamento del Colegio de sordomudos y ciegos de Burgos; y Considerando que dada la pobreza del Nicolás, la Diputación se halla en el caso de subvenir á la educación de aquél en el mentado Colegio, se acuerda acceder á esta solicitud por término de cinco años.

Invertidas 624 pesetas 24 céntimos en la conservación de las carreteras provinciales durante el mes de Octubre último, según cuenta justificada que rinde el Director de las mismas, quedó resuelto que se libre dicha suma á favor del cuentadante.

De conformidad con el contrato celebrado por la Asamblea y el Cabildo en 1874, la cuenta que rinde el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, quedó resuelto que se libren á favor de éste 1.793 pesetas por igual número de estancias de enfermos pobres, causadas en el mes de Octubre próximo pasado.

Pedida prórroga por D. Silvano Manrique Arijá, contratista de las obras de la carretera municipal de Boadilla del Camino á la del Estado de Carrión á Lerma, para la terminación de aquéllas, se acuerda, en vista del dictamen favorable del Director de Carreteras, en consideración á que las causas expuestas han sido independientes de la voluntad del interesado, concederle tres meses al objeto predicho.

Estimando la moción de los Señores Betegón, R. Blanco, Merino, Díez y García de los Ríos, se acuerda excitar el celo de los Señores Representantes en Cortes de esta provincia para que presenten á los Cuerpos

Colegisladores una proposición á fin de que la rebaja sufrida en la contribución territorial en virtud de expedientes comprobatorios se distribuya entre las provincias de la Nación.

Dispuesta por el Juzgado de primera instancia de Cervera en auto de 30 de Septiembre último la nueva observación en el Manicomio en concepto de pobre de Miguel Becerril Ruiz, de Prádanos de Ojeda, cuyo último particular se acredita en el expediente instruido á este efecto, se acuerda su ingreso, por cuenta de los fondos de la provincia.

Solicitado por Alejandra Pérez de Castro, vecina de Pedraza; Manuel Santiuste y Santiuste, de esta Capital, y Gregorio Jubete Gutiérrez, de Villaubrales, ingreso en el Hospicio provincial, á cuyo efecto instruyéronse á su instancia los respectivos expedientes: Vistos; y Considerando que de la prueba practicada resulta hallarse comprendidos en la circular de esta Diputación fecha 20 de Noviembre de 1878, se acuerda inscribirles en el escalafón de ingreso para que verifiquen éste cuando por turno les corresponda.

En la pretensión de D. Santiago Iñigo, Médico auxiliar de los Establecimientos benéficos, en súplica de que se le aumente el sueldo en 500 pesetas, mediante hallarse en igualdad de circunstancias que el otro Médico auxiliar D. Santiago Moro; y Considerando que al otorgar á este último el aludido aumento en sesión de 6 de Abril, al discutirse el presupuesto corriente, se trató ya del particular que se interesa á virtud de proposición de un Sr. Diputado, que luego retiró, dejándose pasar la oportunidad de la resolución que se estimara pertinente; y Considerando que una vez aprobado el presupuesto por la Superioridad adquiere el carácter de ley económica, inalterable, en tal concepto, por la Corporación que le vota, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, que no hay términos hábiles por el momento para resolver como se solicita.

Fallecido en 14 de Julio último en el pueblo de Mazuecos, Isidro Arenillas Villaruel, vecino que era de Pozo de Urama, á consecuencia de haberle cogido las ruedas del carro que guiaba, accidente que se halla dentro del acuerdo que para estos casos adoptó la Corporación en 8 de Abril de 1895, quedó resuelto, previa la justificación de los demás requisitos al efecto exigidos, conceder á su viuda é hijo menor de 17 años, el socorro de 250 pesetas consignado en la base 1.ª del acuerdo de referencia.

En la solicitud de Ramón de los Bueis Cacharro, vecino de Paredes, en súplica de que se le socorra de los fondos provinciales, toda vez que se inutilizó para el trabajo en 5 de Octubre de 1898 á consecuencia de la caída de un carro: Vistas las bases establecidas por la Asamblea en

8 de Abril de 1895; y Considerando que según aparece del expediente el peticionario ha sido ya socorrido en los Hospitales por cuenta de la provincia y del Municipio y no sería equitativo que lo fuera nuevamente con la cuota fijada en la segunda de dichas bases, se acuerda desestimar tal pretensión.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas de reglamento se suspende la sesión para continuarla á las seis de la tarde.

Reanudada á las seis de la tarde con asistencia de los mismos Señores Diputados que intervinieron en la de la mañana, se lee el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que con cargo al capítulo de imprevisos se libren 400 pesetas para la adquisición de 266 ejemplares del folleto titulado *Historia Sintomatológica y Profilaxis* de la peste bubónica, por el Licenciado Ortega Camarís, con el objeto de distribuirle entre los Ayuntamientos y Médicos municipales.

Formulado voto particular al dictamen que precede por el Sr. García Crespo, en el sentido de que la cantidad que se destina á este objeto sea de 2.000 pesetas, se concede á su autor la palabra para apoyarlo.

Dice con este motivo que según informe de los Médicos de Beneficencia provincial, el opúsculo «puede considerarse como una obra de consulta, puesto que su autor ha seguido con fidelidad los mejores consejos de los bibliógrafos de la peste de Yersin, recopilando con singular talento cuanto interesa saber á los pueblos para prevenirse y combatir tan terrible plaga. El estilo de exposición es un modelo de didáctica que en armónico consorcio auna la sublimidad de la ciencia y el lenguaje más castizo. Es, por lo tanto, el librito recomendable por todos conceptos y especialmente ahora que la peste bubónica ha hecho su irrupción en el vecino reino de Portugal.» Las frases que preceden son de los Facultativos de Beneficencia provincial Sres. D. Dámaso López, D. Santos Santamaría y D. Santiago Iñigo, con los que está de acuerdo el autor del voto particular, que con lo expuesto queda suficientemente apoyado, sin perjuicio de lo que en la discusión manifieste.

En contra del voto particular expone el Sr. Betegón que sin poner en duda el mérito del folleto, la provincia no puede imponerse el sacrificio de gastar 2.000 pesetas en la compra de toda la edición, y aun conceptúa demasiado los 266 ejemplares, porque el Sr. Gobernador ha remitido á todos los Ayuntamientos las instrucciones sanitarias contra la peste bubónica, publicadas por el Señor Director Jefe del Laboratorio de Madrid.

No habiendo quien quisiera usar de la palabra, la Presidencia pregunta si se acepta el voto particular, y se acordó en votación nominal que

nó, por diez votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó: García de los Ríos, Diez Gómez, Calderón, Jubete, Prado, R. Blanco, Betegón, Guiguelmo, Polanco Aguado y Señor Presidente.

Señores que dijeron sí: García Crespo.

Abierta discusión sobre el dictamen, lo combate el Sr. García Crespo, mediante á que no es tan radical como él quisiera, sobre todo si se tienen en cuenta cierta clase de compromisos adquiridos con anterioridad, porque si no está equivocado, parece ser que la publicación del folleto obedeció, poco menos que á un mandato, y sobre este particular alude directamente al Sr. Calderón Rojo (D. Valentín).

Para alusiones habla el Sr. Calderón y desvanece con este motivo las manifestaciones del Sr. Crespo. Afirma que no existe el mandato, por falta de competencia para imponerlo. Ciertamente que se habló de la publicación de esta obra; pero ningún compromiso se contrajo por él ni por Diputado alguno. Esto no obstante, cree, sin embargo, que deben adquirirse 400 ejemplares, para cuyo efecto formula la correspondiente enmienda, que debe votarse antes que el dictamen.

Sr. Jubete: Aparte de que las enmiendas se presentan al darse lectura de los dictámenes por primera vez, según sobradamente sabe el Señor Calderón, la Comisión no está conforme con la que se acaba de presentar, porque si los Ayuntamientos tienen ya las instrucciones oficiales que se han publicado por la Dirección general de Sanidad, el folleto del Licenciado Ortega Camarís llega tarde y de poco ó nada les ha de servir. Bastante se hace concediéndole 400 pesetas por los 266 ejemplares, que resultan muy caros.

Pedida votación nominal sobre la aprobación de la enmienda del Señor Calderón, fué desechada por el voto de los Sres. García de los Ríos, Diez Gómez, Jubete, Prado, R. Blanco, Betegón, Guiguelmo, Polanco Aguado y Sr. Presidente, contra los votos de los Sres. Calderón y García Crespo.

Sr. Presidente: Desechada la enmienda, continúa la discusión del dictamen.

Usa de la palabra el Sr. García de los Ríos y ya que se trata de radicalismos, propone que tanto de esta obra como de las que constantemente vienen ofreciéndose todos los días á la Diputación, no se adquiera ni un solo ejemplar hasta tanto que se cumplan las reglas establecidas por la Asamblea, oyendo á los Claustros de Profesores, á las Juntas correspondientes, y á los Colegios de Abogados, Médicos, Farmacéuticos, etcétera, según la clase de publicación literaria, con lo que se evitará el asedio permanente de los autores. Se precisa, además, tener en cuenta que

para obras literarias solo existe la consignación de 250 pesetas, por cuya razón el Ordenador de pagos no podrá librar un céntimo más sin incurrir en responsabilidad.

La Presidencia, en vista de las prescripciones reglamentarias, ruega al Sr. Ríos que retire la enmienda por no hacer más pesada esta discusión.

Accede á ello el Sr. García de los Ríos y pedida votación sobre el dictamen, en el que se propone «que con cargo al capítulo de imprevisos se libren 400 pesetas para la adquisición de 266 ejemplares, que se remitirán á los Ayuntamientos y á las Bibliotecas de los Círculos de Obreros» quedó aprobado por nueve votos contra dos, en la forma siguiente: Señores que dijeron sí: Diez Gómez, Jubete, Prado, R. Blanco, Betegón, Guiguelmo, Polanco Aguado, García Crespo y Sr. Presidente. Señores que dijeron nó: García de los Ríos y Calderón; total dos.

Con la vena de la Presidencia explica su voto el Sr. García de los Ríos, diciendo que se opuso á la aprobación del dictamen, porque éste entraña la derogación de las reglas establecidas por la Asamblea provincial para premiar y adquirir las obras literarias que se le dediquen, y por no existir crédito suficiente en el presupuesto para el gasto de que se trata, que no podrá acreditarse hasta que se forme el presupuesto adicional.

Sr. García Crespo: Acaba de entregarseme el acuerdo de la Diputación de 10 de Noviembre de 1898 concediendo un amplio voto de confianza á su Comisión ejecutiva «para que informándose detenidamente de todos los trabajos realizados desde el mes de Enero á Septiembre de aquel año en que tuvo lugar el repartimiento del cupo para el reemplazo del Ejército y aquilatando la índole de los servicios prestados por el personal que intervino en las operaciones del reemplazo, remunerarse, si lo creía justo, á los empleados, dando conocimiento á la Asamblea en las primeras sesiones que celebrara del uso que hubiere hecho de la autorización».

Por causa que ya expuse, el asunto no vino á la Comisión de Gobernación, y ahora que se nos ha entregado, no hay conformidad entre los Vocales que formamos parte de la misma, opinando los Sres. García de los Ríos y Calderón, que la falta de crédito y el lapso del tiempo impiden conocer del asunto, no por culpa ciertamente de la Diputación, sino porque la Permanente no juzgó oportuno cumplir el acuerdo, según nos dijo en sesiones anteriores el segundo de dichos Diputados.

Este asunto, que viene dejándose de un año para otro, es preciso que se afronte de una vez, para cuyo efecto reclamo el cumplimiento del acuerdo de la Asamblea, que al adoptarlo se inspiró en un sentimiento de

justicia, del que aquí hay ejemplos recientes.

Sr. Presidente: Comprenderá el Sr. García Crespo que la discusión es irregular, porque desde el momento que el asunto pasó á la Comisión de Gobernación, ésta es la llamada á dictaminar, lo que hasta la fecha no tuvo efecto.

Sr. García de los Ríos: Ni el Señor Calderón ni yo nos oponemos á que el acuerdo se cumpla: nosotros no lo rechazamos. Dénos el Sr. Crespo términos hábiles para remunerar un servicio realizado en 1898, cuyo presupuesto de ampliación ya terminó, y nos tendrá á su lado, partidarios como somos de la igualdad y de la justicia.

Sr. García Crespo: Para abreviar el debate, que en concepto de la Presidencia, á la que me someto con gusto, es algo irregular, y conociendo la fuerza de la argumentación, fundada en los preceptos de la ley de Contabilidad, renunció al uso de la palabra, siempre que se dé á este asunto la preferencia que le corresponde al discutirse el presupuesto adicional, en el que han de incluirse las deudas reconocidas.

Muéstrase conforme con lo expuesto el Sr. García de los Ríos, y hecha la pregunta por la Presidencia si se aceptaba la proposición del Sr. García Crespo, se acordó afirmativamente por unanimidad.

Sr. Presidente: Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, respecto al suministro de luz eléctrica al nuevo Correccional, para cuyo efecto, y mediante hallarse autorizada la Corporación para contratar con la Sociedad única establecida en la Capital, se procederá al otorgamiento del contrato, por el término de diez años, en el precio de 5.000 pesetas, por 34 lámparas de 10 bujías y 80 de tres, de sol á sol las primeras y por dos horas cada noche las restantes, siendo de cuenta de la Corporación provincial el pago de las instalaciones de las lámparas, cuyo coste no excederá de 12 pesetas, y el de los impuestos.

Sr. García Crespo: Retiro del dictamen mi firma, que solo tenía por objeto el abrir una amplia y detenida discusión.

Sr. Presidente: Queda retirada.

Sr. Polanco Aguado: Voy á pronunciar muy pocas palabras en contra del dictamen, y quisiera, por lo tanto, que los Sres. Diputados Secretarios tomen nota de ellas para estereotiparlas, si se me permite la frase, en el libro de actas de las sesiones de la Diputación.

Soy amante como el que más del progreso y de la industria; comprendo la necesidad de los adelantos; me gusta, por muchos conceptos, la luz eléctrica, que es hermosa, limpia y está exenta de ciertos peligros; pero la quiero más barata para la Diputación, que no debe aceptar, por ningún concepto, el dictamen, en los términos que está redactado.

Propuse por la mañana la suspensión del debate por si era posible llegar á un acuerdo con la empresa productora del fluido; pero al ver que ésta se opone á rebajar la cifra de 5.000 pesetas que había fijado, como representante de los intereses de los electores que me mandaron á este sitio y de la provincia en general, he de oponerme á la aprobación de ese contrato de 10 años, que yo califico de *leonino*, porque son incomparablemente mayores los perjuicios que vamos á recibir que las ventajas, y si los pueblos se enteran de la forma en que se vá á distribuir el contingente, pagando 5.000 pesetas por la luz, vendrían las reclamaciones y protestas y hasta tendrían derecho para lanzarnos de estos escaños por malos administradores.

Al expresarme en el sentido que acabais de oír, no hago otra cosa más que hacerme eco de lo que palpita en la opinión pública, que de algún tiempo á esta parte murmura de que nos apartamos de la tradición existente y aquella línea de conducta económica que venía trazando la Diputación palentina, que no hace muchos años asombró por su inteligente, recta y honrada administración á las que tuvieron la bondad de concurrir á la Asamblea celebrada en esta Capital, que tanta resonancia tuvo, merced á la iniciativa de nuestro ex-compañero, hoy Diputado á Cortes, D. Abilio Calderón, cuyo ejemplo debe seguir su hermano Don Valentín, para que su gestión sea tan digna de loa como la del que le precedió en el cargo.

No repetiré los argumentos que por la mañana nos expuso el Sr. Guiguelmo, acerca de la diferencia de coste de la luz del petróleo á la eléctrica; pero lo que sí deseo es que de manera alguna se llegue al otorgamiento del contrato, porque éste es *leonino*.

Sr. Betegón: Lo que menos importa ya es la cantidad y sí la duración del contrato, que de manera alguna puede aceptarse.

La Presidencia ruega al Sr. Betegón que no interrumpa y se concrete á usar de la palabra cuando se le conceda, dirigiéndose siempre á la Corporación y nó á los Diputados.

Sr. García Crespo (de la Comisión). Retirada mi firma del dictamen, no soy yo el encargado de su defensa; quede ésta para los que están conformes con él. Pedí la palabra únicamente para protestar de ciertas frases pronunciadas por el Sr. Polanco, no con ánimo de mortificar á nadie, sino llevado de su gran celo y desinterés por la administración provincial. Por de pronto son infundados los temores que abriga de que la Diputación rompa con la tradición: no, Sr. Polanco, no; cuantos aquí ostentamos la representación popular venimos animados de los mejores deseos en favor de los intereses del procomún, que son los

nuestros. No tenga, pues, miedo S. S.<sup>a</sup> á esos contratos *leoninos*, en los que se pacta para un socio todas las ganancias y para el otro todas las pérdidas, porque ni la Sociedad Eléctrica pretende semejante cosa, ni hay Diputado que pudiera consentir tal monstruosidad. Sin duda el Sr. Polanco desconoce la característica de los contratos *leoninos*, y de aquí sus frases, hijas, sin duda, del exceso de celo en que se informan todos sus actos; pero completamente erróneas.

Sr. Guiguelmo: Me veo obligado á retirarme del local con la vènia de la Presidencia; pero antes de verificarlo, deseo que conste en el acta que me opongo á la aprobación del dictamen, reproduciendo los razonamientos expuestos en la sesión de la mañana.

Sr. García de los Ríos: No voy á defender el dictamen, porque al presentarse por primera vez ya expuso el Sr. Calderón, en nombre de los firmantes, que no teníamos criterio cerrado, que no nos decidíamos por el alumbrado eléctrico ni por otro alguno, pero que en la necesidad de informar, exponíamos únicamente lo que exigía la Sociedad Eléctrica Palentina por el suministro del fluido, para que la Diputación decidiera con libertad completa.

Al estado que han llegado las cosas y después de las frases del Señor Polanco, que conceptúo ofensivas para la Corporación, porque ni existe ni existirá Diputado que sea capaz de autorizar contratos *leoninos* (el Señor Presidente le interrumpe y ruega al orador que deje á un lado lo que se refiere á ofensas, porque él no las hubiera consentido, velando por el prestigio de todos), retiro mi firma del dictamen y la Diputación decidirá lo que estime pertinente acerca de la aceptación ó no aceptación de las bases propuestas por la Eléctrica Palentina.

Sr. Calderón: El Sr. García de los Ríos explicó perfectamente la situación en que nos encontramos, así que renunció á hacer uso de la palabra y á contestar á las reticencias del Señor Polanco, impugnadas convenientemente por los Sres. Crespo y García de los Ríos.

Sr. Presidente: Cuando ya estaba agotada la discusión, vienen los firmantes del dictamen á retirar sus firmas, de suerte que en realidad huelga la votación, pero para resolver de una vez este asunto y puesto que existen bases formuladas por la Comisión de Gobernación, de acuerdo con la Eléctrica Palentina, para el alumbrado de la nueva Cárcel de Audiencia, yo pregunto si se aceptan ó nó.

Pedida votación nominal y verificada ésta, se acordó que nó por el voto unánime de los Sres. García de los Ríos, Diez Gómez, Calderón Rojo, R. Blanco, Prado Salas, Betegón García, Polanco Aguado, García Crespo, Guiguelmo y Sr. Presidente.

Sr. Presidente: Desechado el dictamen, procede el nombramiento de una Comisión especial, conforme al reglamento. Si la Asamblea lo estima conveniente, pudiera componerse de los Sres. Polanco Aguado, Betegón García y R. Blanco.

Hecha la pregunta, así se acuerda.

Sr. García Crespo: Pudiera suceder que por falta de número no se celebrara sesión mañana, en cuyo caso la Comisión puede estudiar el asunto detenidamente, para que sea objeto de deliberación el Lunes próximo.

Si en este día y en los que faltan para terminar el número de las sesiones señaladas no nos reuniéramos, entonces está la Permanente en el caso de hacer uso de las facultades que le confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, puesto que urge que la nueva Cárcel se habite cuanto antes, ya que en la de partido, donde se hallan los que sufren prisión correccional, se han desarrollado enfermedades infecciosas. Nada, pues, de aplazamientos ulteriores, que pudieran producir gravísimos inconvenientes y trastornos.

Sr. Presidente: La Presidencia ruega la asistencia á todos á las sesiones que faltan, pero si no pudieran tener lugar, la ley autoriza á la Comisión para resolver el asunto.

Continuando en la orden del día se ratifican sin discusión los acuerdos adoptados por la Permanente desde el 8 de Abril á 31 de Octubre último en los asuntos de Beneficencia.

En la propia forma se ratificaron los de Gobernación, Fomento, Hacienda y Cuentas, Construcciones civiles y Agricultura, cuyo por menor se indica en la Memoria presentada por la Comisión Provincial.

Sr. Presidente: Despachados todos los asuntos, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: los dictámenes pendientes. Eran las ocho y media de la noche.—El Presidente accidental, Angel Gómez Inguanzo.—Los Diputados Secretarios, Sr. García de los Ríos y Diez Gómez, en sustitución éste del Señor Herrero Ibarlucea.

## Anuncios particulares

### ARRIENDO DE PASTOS

Y VENTA DE MADERAS DE OLMO.

En la dehesa de Espinosilla se arriendan los pastos de invierno y primavera, con abundantes aguas en todos los valles de la finca y tenadas espaciosas, y se venden vigas de olmo de todas las dimensiones.

Para tratar de las condiciones de arriendo y venta dirigirse á D. Octaviano Santoyo, vecino de Astudillo.

10